

RM N°150/09

28 de agosto 2009

Reconocimiento oficial y su consiguiente Validez Nacional al título TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD CON ORIENTACIÓN EN PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA "2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI-ORTIZ



RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 28 AGO 2009

VISTO el Expediente N° 4058/05 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD con Orientación en PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador Nº 06/09, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA ha sido creado por Ley Nº 26.286, como unidad funcional dependiente de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con sede central en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y ámbito de actuación nacional.

Que asimismo, en el marco de lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, su puesta en marcha ha sido autorizada mediante Resolución Ministerial Nº 1778 del 6 de noviembre de 2008.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que los títulos respectivos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud del Instituto Universitario debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución





para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD con Orientación en PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico Escuela de Suboficiales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda

mencion



cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese y archívese.

ART TO BE

T 150

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN





ANEXOI

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD con Orientación en PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales.

- Participar en procedimientos ante diversos tipos de delitos y contravenciones que afecten a la seguridad pública y a la seguridad de la navegación.
- Verificar la documentación habilitante de los buques y/o embarcaciones deportivas y certificados de seguridad.
- Realizar el control de los elementos de seguridad a bordo.
- Identificar embarcaciones y efectuar despachos.
- Intervenir ante contravenciones náutico-deportivas y labrar el acta de comprobación.
- Identificar personas y vehículos.
- Realizar el control de disturbios en la vía pública.
- Realizar el salvataje de personas desde el muelle, la costa o embarcaciones.



JCION IN 15 C

ANEXO II



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Oficiales.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD con Orientación en PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

Requisitos de ingreso:

- .- Poseer título técnico de Nivel Medio o Polimodal
- .- Aprobar los exámenes de ingreso correspondientes (médico, psicológico, intelectual y de aptitud física)

PLAN DE ESTUDIOS

ASI	GNATURAS	Régimen	Horas Sema- nales	Horas Totales	Correlativas

PRIMER AÑO

		,			
1	Derecho Penal I	Α	3	96	
2	Derecho Procesal I	Α	3	96	
3	Procedimientos de Protección Marítima y Portuaria I	А	8	256	
4	Derechos Humanos y Código de				
	Conducta	Α	2	64	p. ee to as
5	Nomenclatura Marinera	Α	3	96	
6	Conocimientos Náuticos	Α	3	96	
7	Reglamentación Marítima I	Α	2	64	
8	Protección Ambiental	Α	2	64	
9	Inglés I	Α	2	64	** ** **
10	Informática I	A	2	64	

TOTAL DE HORAS DE PRIMER AÑO: 960 hs.

SEGUNDO AÑO

11	Derecho Penal II	Cuatri- mestral	2	32	. 1
12	12 Derecho Procesal II		2	32	2
13	Procedimientos de Protección				
	Marítima y Portuaria II	Α	8	256	1-2-3
14	Reglamentación Marítima II	А	2	64	7
15	Criminalística	Α	2	64	3

Car.

128

"2009 - Año de Homenaie a Raúl SACALABRIN

Ministerio de Educación RESOLUCION Nº

16	Drogas Peligrosas	Α	2	64	
17	Prevención del Narcotráfico	Α	2	64	
18	inglés II	Α	3	96	9
19	Informática II	Α	2	64	10

TOTAL DE HORAS DE SEGUNDO AÑO: 736 hs.

CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: 1.696 hs.



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires www.iusm.edu.ar